TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y Equivalentes

1.- Se muestra el comparativo de marzo 2022 respecto a diciembre de 2021, está integrada de los rubros de bancos en moneda nacional, su clasificación es a corto plazo.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

EFECTIVO Y EQUIVALENTES (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	**MARZO 2022**	**DICIEMBRE 2021**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES		
EFECTIVO	10,600	
BANCOS MONEDA NACIONAL		
BANCO SANTANDER S.A. DE C.V.	91,575	96,169,233
BANCO MERCANTIL DEL NORTE	108,867,299	4,676,102
TOTAL	108,969,474	100,845,335

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a recibir.

2.- Está integrado por saldo en:

-Cuentas por cobrar. - Solicitud en proceso de devolución de 1 línea de captura (donación predio San Antonio).

-Pago al ISSSTE de retenciones de Marina Núñez Álvarez.

3.- La factibilidad de cobro es del 100%.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	**MARZO 2022**	**DICIEMBRE 2022**
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	2,888	561
DEUDORES DIVERSOS	35,431	49,410
TOTAL	38,319	49,971

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

4. No es aplicable a este Tribunal

5. El Almacén está integrado de insumos básicos para las operaciones propias del Tribunal, como son papelería y útiles de oficina, material eléctrico, etc. Su método de evaluación es de costos promedio.

INVENTARIOS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	**MARZO 2022**	**DICIEMBRE 2021**
ALMACÉN	2,198,463	2,380,116
TOTAL	2,198,463	2,380,116

Inversiones Financieras

6. Al cierre del primer trimestre 2022 esté Órgano Jurisdiccional cuenta con inversiones temporales por un monto de $108,867,299 (Ciento ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

INVERSIONES FINANCIERAS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	**MARZO 2022**	**DICIEMBRE 2021**
INVERSIONES TEMPORALES	108,867,299	0
TOTAL	108,867,299	0

7. Al término del primer trimestre de 2022 no se tiene saldos de participaciones y aportaciones de capital.

Bienes Inmuebles, Muebles, e Intangibles

8. Se informa que en el mes de enero se recibió la escritura pública a través de la cual se realizó la donación del Predio ubicado en San Antonio Abad por un monto fiscal de $64,822,473 (Sesenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres pesos M.N.).

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DESGLOSE DE ACTIVO NO CIRCULANTE A MARZO 2022
(CIFRAS A PESOS)

BIENES INMUEBLE	SALDO INICIAL	ADQUISICIONES	DONACIONES	BAJA	SALDO NETO A MARZO 2022
Bienes Inmuebles	-	-	64,822,473	-	64,822,473
Predio	-	-	64,822,473	-	64,822,473
Total, de Bienes Inmuebles	-	-	64,822,473	-	64,822,473

Se informa la integración de los rubros de Bienes Muebles propiedad de esté Tribunal a valor de adquisición.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DESGLOSE DE ACTIVO NO CIRCULANTE A MARZO 2022
(CIFRAS A PESOS)

BIENES MUEBLES	SALDO INICIAL	ADQUISICIONES	DONACIONES	BAJA	SALDO NETO A MARZO 2022
Mobiliario y Equipo de Administración	**61,977,421**	**1,432,398**	**-**	**-**	**63,409,819**
Muebles de Oficina y Estantería	23,152,534	-	-	-	23,152,534
Muebles Excepto de Oficina y Estantería	142,239	-	-	-	142,239
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	36,409,225	1,432,398	-	-	37,841,623
Otros Mobiliario y equipo de Administración	2,273,423	-	-	-	2,273,423
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	**3,554,764**	**-**	**-**	**-**	**3,554,764**
Equipos y Aparatos Audiovisuales	2,905,440	-	-	-	2,905,440
Cámaras Fotográficas y de Video	603,670	-	-	-	603,670
Otros Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	45,654	-	-	-	45,654
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	**174,029**	**-**	**-**	**-**	**174,029**
Equipo Médico y de Laboratorio	162,141	-	-	-	162,141
Instrumental Médico y de Laboratorio	11,888	-	-	-	11,888
Equipo de Transporte	**6,122,916**	**-**	**-**	**-**	**6,122,916**
Servidores Públicos	3,641,725	-	-	-	3,641,725
Servicios Administrativos	2,481,191	-	-	-	2,481,191
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	**4,092,276**	**-**	**-**	**-**	**4,092,276**
Sistema de Aire Acondicionado	205,088	-	-	-	205,088
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	2,524,973	-	-	-	2,524,973
Eq. de Generación Eléctrica, Aparatos y Accs. Eléctricos	1,308,261	-	-	-	1,308,261
Herramientas y Máquinas Herramienta	10,208	-	-	-	10,208
Otros Equipos	43,746	-	-	-	43,746
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	**85,525**	**-**	**-**	**-**	**85,525**
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	85,525		-	-	85,525
Total, de Bienes Muebles	**76,006,931**	**1,432,398**	**-**	**-**	**77,439,329**

A continuación, se muestra el monto de la depreciación del primer trimestre de 2022 y la acumulada:

DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES CIFRAS A PESOS					
DENOMINACIÓN	AÑOS DE VIDA ÚTIL	SALDO INICIAL DE DEPRECIACIÓN 2022	DEPRECIACIÓN A MARZO 2022	BAJA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A MARZO 2022
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. DE ADMON.		**52,519,648**	**664,215**	-	**53,183,863**
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	10	15,203,531	407,531		15,611,062
MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	10	34,540	3,556		38,096
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	3	35,296,260	231,969		35,528,229
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10	1,985,317	21,159		2,006,476
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. ED. Y REC.		**3,479,797**	**9,082**	-	**3,488,879**
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3	2,872,349	5,751		2,878,100
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3	568,562	3,331		571,893
OTROS MOBILIARIO Y EDUCACIONAL Y RECR.	5	38,886	-		38,886
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. E INST. MED. Y DE LAB.		**111,363**	**3,784**	-	**115,147**
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5	99,476	3,784		103,260
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LAB.	5	11,887	-		11,887
DEP. AC. DE EQ. DE TRANSP.		**5,299,283**	**156,615**	-	**5,455,898**
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSP.	5	5,299,283	156,615		5,455,898
DEP. AC. DE EQ. MAQ, OTROS EQ. Y HERRAM.		**3,283,086**	**64,970**	-	**3,348,056**
AIRE ACOND. CALEF. Y DE REFR. IND. Y COMERCIAL	10	105,043	5,618		110,661
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	10	1,882,939	51,046		1,933,985
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APAR. Y ACC. ELÉCTRICOS	10	1,282,149	8,051		1,290,200
HERRAMIENTAS Y MAQ. Y HERR.	10	6,168	255		6,423
OTROS EQUIPOS	10	6,787	-		6,787
DEP. AC. DE EQ. DE BIENES ART. Y CULT.		**26,150**	**428**	-	**26,578**
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENT.	50	26,150	428		26,578
BIENES MUEBLES		**64,719,327**	**899,094**	-	**65,618,421**

La depreciación se calculó de acuerdo a lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.

9. Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles, su monto y amortización del ejercicio, amortización acumulada.

DESGLOCE DE ACTIVO NO CIRCULANTE A MARZO 2022 (CIFRAS A PESOS)				
BIENES INTANGIBLES	SALDO INICIAL	ADQUISICIONES	BAJA	SALDO NETO A MARZO 2022
Software	1,176,598	-	-	1,176,598
Licencias Informáticas	7,019,022	-	-	7,019,022
TOTAL	8,195,620	-	-	8,195,620

Estimaciones y Deterioros

10. A continuación, se presenta la amortización de los bienes intangibles.

AMORTIZACIÓN DE BIENES (CIFRAS A PESOS)			
DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL DE AMORTIZACIÓN 2022	AMORTIZACIÓN A MARZO 2022	AMORTIZACIÓN ACUMULADA A MARZO 2022
AMORT. AC. DE EQ. DE SOFTWARE	897,281	19,857	917,138
AMORT. AC. DE EQ. DE LICENCIAS	6,252,536	183,429	6,435,965
ACTIVOS INTANGIBLES	7,149,817	203,286	7,353,103

Otros Activos

11. No aplica para este Órgano Jurisdiccional.

Pasivo

1. El pasivo está integrado de la siguiente manera.

CUENTAS POR PAGAR A MARZO 2022 CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
SERVICIOS PERSONALES	2,585,459	273,706
PROVEEDORES	1,844,250	291,030
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	9,129,892	18,021,984
ACREEDORES DIVERSOS	124,570	56,113
CONTINGENCIAS LABORALES	79,485,271	81,701,868
OTRAS PROVISIONES LARGO PLAZO	134,562	134,562
TOTAL	93,304,004	100,479,263

2. Este Órgano Jurisdiccional no cuenta con recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo.

3. Se informa de las demás cuentas de pasivo monto y característica significativa que impacta financieramente.

La antigüedad de los saldos de Servicios Personales se desglosa de la siguiente manera:

CUENTAS POR PAGAR A MARZO 2022 ANTIGÜEDAD DE SALDOS (CIFRAS A PESOS)					
INTEGRACIÓN	90 DÍAS	180 DÍAS	MENOR Ó = A 365 DÍAS	MAYOR A 365 DÍAS	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES					
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	794,720		32,185	120,794	947,699
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,600,267	17,685	10,761	9,047	1,637,760
TOTAL	2,394,987	17,685	42,946	129,841	2,585,459

La antigüedad de los saldos de Proveedores se desglosa de la siguiente forma:

CUENTAS POR PAGAR A MARZO 2022 ANTIGÜEDAD DE SALDOS (CIFRAS A PESOS)					
INTEGRACIÓN	90 DÍAS	180 DÍAS	MENOR Ó = A 365 DÍAS	MAYOR A 365 DÍAS	TOTAL
Proveedores	1,780,758	0	1,707	61,785	1,844,250
TOTAL	1,780,758	0	1,707	61,785	1,844,250

La antigüedad de los saldos de Retenciones y Contribuciones se desglosa de la siguiente forma:

CUENTAS POR PAGAR A MARZO 2022 ANTIGÜEDAD DE SALDOS (CIFRAS A PESOS)					
INTEGRACIÓN	90 DÍAS	180 DÍAS	MENOR Ó = A 365 DÍAS	MAYOR A 365 DÍAS	TOTAL
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES					
Retenciones de Impuestos	5,001,046		-	-	5,001,046
Retenciones del Sistema de Seguridad Social	2,365,066	112,487	-	343,733	2,821,286
3% Sobre Nomina	701,004	-	-	-	701,004
Haberes de Retiro	-	-	-	606,556	606,556
TOTAL	8,067,116	112,487	-	950,289	9,129,892

II) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

1. Los ingresos de gestión provienen de transferencias efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Los otros ingresos se integran principalmente de los recursos obtenidos por el manejo de inversiones temporales, venta de bases de licitación y cuotas de recuperación.

INGRESOS DE GESTIÓN
(CIFRAS A PESOS)

INTEGRACIÓN	MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,280,549	492,796,913
Gasto Corriente	120,848,151	492,161,833
Gasto de Inversión (Activo no Circulante)	1,432,398	635,080
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,964,781	6,520,035
Ingresos Financieros	1,561,967	6,268,998
Otros Ingresos y Beneficios Varios	402,814	251,037
TOTAL	124,245,330	499,316,948

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

3. Durante el primer trimestre 2022 el Tribunal no obtuvo participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, pero si obtuvo transferencias, que se derivan de las ministraciones mensuales haciendo un total de $122,280,549 (Ciento veintidós millones doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Otros Ingresos y Beneficios

4. De los rubros de Ingresos Financieros, y de Otros Ingresos y Beneficios Varios, del primer trimestre de 2022 derivado principalmente de las inversiones y rendimientos de las cuentas bancarias, venta de papel triturado, ayuda económica para los Diplomados en Derecho Administrativo, Justicia Administrativa, Derechos Humanos y Sistema Anticorrupción y reposiciones de credenciales de los empleados, dando un total de 1,964,781 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Gastos y Otras Pérdidas:

1. A continuación, se muestra la integración de gastos y otras perdidas.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
SERVICIOS PERSONALES	95,018,746	407,648,582
Rem. Al personal de Carácter Permanente	28,981,781	116,302,643
Rem. Adicionales y de Seguridad Social	18,758,060	63,096,658
Otras Prestaciones Sociales	47,278,905	228,249,281
MATERIALES Y SUMINISTROS	754,143	6,127,475
Mat. De Admón. Emisión de Doctos.	546,977	2,714,987
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	99,577	560,344
Varios	107,589	2,852,144
SERVICIOS GENERALES	11,933,950	85,765,308
De Arrendamiento	6,304,794	43,074,531
Prof., Científicos y Técnicos y Otros	2,238,488	10,360,213
De Instalación, Rep., Mtto. Y Conservación	482,067	8,954,035
Básicos, Oficiales y Otros	2,908,601	23,376,529
TOTAL	107,706,839	499,541,365

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Se modificó con el monto aplicado para gasto de inversión (activo no circulante) proveniente de las transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México y con el importe por la adquisición de 1 Equipo de seguridad de Red Perimetral firewall y 4 Swich de 48 puertos.

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
GASTOS DE INVERSIÓN	1,432,398	635,080
DONACIONES	0	231,273
Total	1,432,398	866,353

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y Equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES
(CIFRAS A PESOS)

RUBRO	MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
Efectivo en Bancos – Tesorería	91,575	100,845,335
Efectivo en Bancos - Dependencias	10,600	0
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	108,867,299	0
Fondos con Afectación Específica	0	0
Depósitos de Fondos de Terceros y Otros	0	0
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	108,969,474	100,845,335

2. Este Órgano Jurisdiccional no adquirió bienes muebles e inmuebles mediante subsidios de capital del sector central.

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinario

CONCILIACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS
(CIFRAS A PESOS)

INTEGRACIÓN	MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	14,003,713	-8,654,419
Movimientos de Partidas o Rubros que no afectan al Efectivo		
Depreciación	65,618,421	64,719,327
Amortización	7,353,103	7,149,817
Incrementos en las Provisiones		
Incremento en Inversiones producido por Revaluación		
Ganancia/Pérdida en venta de Propiedad, Planta y Equipo		
Incrementos en Cuentas por Cobrar		
Partidas Extraordinarias		
TOTAL	86,975,237	63,214,725

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Enero al 31 de marzo del 2022		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		124,245,329
2. Mas ingresos contables no presupuestarios		-
Ingresos Financieros		
Incremento por variación de inventarios		
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Disminución del exceso de provisiones		
Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios		
3 Menos ingresos presupuestarios no contables		1,432,397
Aprovechamientos Patrimoniales		
Ingresos derivados de financiamiento		
Otros Ingresos presupuestarios no contables	1,432,397	
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 -3)		122,812,932

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Conciliacion entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Enero al 31 de marzo de 2022		
1. Total de Egresos Presupuestarios		115,533,481
2. Menos egresos presupuestarios no contables		8,470,251
Materias primas y Materiales de producción y Comercialización	-	
Mobiliario y equipo de administración	-	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	
Vehículos y equipo de transporte	-	
Equipo de defensa y seguridad	-	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,432,398	
Activos Biológicos	-	
Bienes inmuebles	-	
Activos intangibles	-	
Obra pública en bienes de dominio público	-	
Obra pública en bienes propios	-	
Acciones y participaciones de capital	-	
Compra de títulos y valores	-	
Consecesión de prestamos	-	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	-	
Amortización de la deuda pública	-	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	7,037,853	
3. Más gastos contables no presupuestarios		1,745,989
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,102,380	
Provisiones	-	
Disminución de inventarios	643,609	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	
Otros Gastos	-	
Otros Gastos contables No Presupuestarios	-	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		108,809,219

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifiquen el balance del Tribunal, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos.

Las cuentas que se manejan para efectos de este documento son las siguientes:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTAS DE MEMORIA

		MARZO 2022	DICIEMBRE 2021
Cuentas de Orden Contable			
Avales y Garantias			
	Fianzas	18,091,705	16,454,829
	Total, de Avales y Garantias	18,091,705	16,454,829
Cuentas de Orden Presupuestal			
Cuentas de Ingresos			
	Por Recaudar	370,516,364	-
	Recaudados	122,280,549	499,316,948
		492,796,913	499,316,948
Cuentas de Egresos			
	Por Ejercer	369,396,241	-
	Comprometido	7,867,191	-
	Devengado	11,627,469	-
	Ejercido	54,416	2,014,988
	Pagado	103,851,596	497,301,960
		492,796,913	499,316,948

c) NOTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tiene su antecedente en el siglo XIX, gracias al ilustre jurista, Don Teodosio Lares, padre de la jurisdicción contencioso-Administrativa en México, autor de la obra, Lecciones de derecho administrativo, publicadas en 1852 y de la Ley para el arreglo de lo Contencioso Administrativo, de 25 de mayo de 1853.

Posteriormente, en la etapa del imperio de Maximiliano de Habsburgo, cuando promulgó la Ley sobre lo Contencioso-Administrativo y su reglamento, que establecieron un tribunal de jurisdicción retenida. En su artículo primero se prohibía al poder judicial conocer cuestiones en materia administrativa.

Ya en el siglo XX, los juristas Don Antonio Carrillo Flores, Don Manuel Sánchez Cuén y Don Alfonso Cortina Gutiérrez, impulsaron la creación del Tribunal Fiscal de la Federación, mediante la Ley de Justicia Fiscal, publicada en el Diario Oficial, de 25 de agosto de 1936.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, nace con una base constitucional ya que el 19 de junio de 1967 fue promulgado un decreto que entró en vigor el 18 de junio de 1968, derivado de la iniciativa del entonces Presidente Gustavo Díaz Ordaz, que reformó el artículo 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para facultar de manera expresa al legislador para crear los tribunales de lo contencioso administrativo con plena autonomía para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública federal, del Distrito Federal o de los territorios federales. Esta reforma aportó lo siguiente:

Constitucionalizó en forma directa la creación de los tribunales administrativos al facultar al legislador federal para expedir leyes reguladoras de la jurisdicción administrativa autónoma.
Sentó las bases constitucionales para la creación de tribunales locales de lo contencioso administrativo en el ámbito del Distrito Federal y territorios federales.

Se introduce la jurisdicción administrativa autónoma y especializada con la que los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración.
Conservó la facultad de revisión de la Suprema Corte de la Nación con lo qué confirmó el sistema mixto de jurisdicción administrativa.

Se crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a través de la Ley del mismo nombre, publicada en el Diario de la Federación de 17 de marzo de 1971, iniciando funciones el 17 de julio de ese año. Así, el Tribunal, es en la materia contenciosa administrativa, a nivel de las Entidades Federativas, el primero en su género, mismo que sirvió de base para legislar y crear tribunales en el resto de los estados del país.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción.

Las resoluciones que emita el Tribunal en materia de Responsabilidades Administrativas, deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

El presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeta a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

I. Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y
II. Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia Dirección General de Administración.

2. Panorama Económico y Financiero

Con fecha 27 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 a través del cual el Congreso de la Ciudad de México otorgó a este Tribunal recursos por la cantidad de $492´796,913.00 (Cuatrocientos noventa y dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.).

3. Autorización e Historia

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México inicia sus funciones el 17 de julio de 1971. Así, es en la materia contenciosa administrativa, a nivel de las Entidades Federativas, el primero en su género.

Su competencia, la contemplaba el artículo 21 de la Ley, misma que esencialmente consistía en: conocer y resolver respecto de las resoluciones y actos administrativos de las autoridades dependientes del entonces Departamento del Distrito Federal; atender las quejas por incumplimiento de sentencias; y conocer de los recursos de reclamación.

Los artículos 51 a 55 de la propia Ley, regulaban ya lo concerniente a la suspensión del acto administrativo.

El entonces, presidente Luis Echeverría Álvarez, designó entre los magistrados fundadores, a la primera Magistrada mujer, la Licenciada María Guadalupe Aguirre Soria, así como a los Licenciados Cuauhtémoc López Sánchez, Gabriel García Rojas, Fernando Suárez del Solar, Manuel Pedroza Cummings, Jorge Pulido Aguilar, Alfonso Nava Negrete, Juan Díaz Romero, Mario Armando Vázquez Galván y Saturnino Agüero Aguirre.

Reforma de 16 de junio de 1986

Se modificó la integración del Tribunal, a partir de entonces, cuenta con una Sala Superior, integrada en esa época, por cinco magistrados y tres Salas, cada una de tres magistrados; así como de la competencia de los asuntos que conocía, ya que el juicio dejo de ser uniinstancial, al instaurarse, mediante el artículo 86, el recurso de revisión, en contra de las resoluciones dictadas por las Salas, mismo que conocía la Sala Superior.

El 15 de julio de 1986, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó los nombramientos expedidos por el Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, en favor de los Licenciados José Luis Caballero Cárdenas, Moisés Martínez y Alfonso, César Castañeda Rivas, Pedro Enrique Velasco Albin y Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo, quienes integraron la Sala Superior del Tribunal.

Asimismo, se aprobó el nombramiento de los Licenciados Wilbert Manuel Cambranis Carrillo, Antonio Casas Cadena, José Raúl Armida Reyes, José Manuel Bravo Hernández, José Concepción Mata Rodríguez, Luisa Ramírez Romero, Carlos Manuel Rebolledo Bustos, Héctor Octavio Saldaña Hernández y Yulic Barrientos Solís, quienes integraron las tres Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Reforma Constitucional de octubre de 1993

El 25 de octubre de 1993 se publicó un decreto de reformas que trasladó el fundamento constitucional del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal del artículo 73 al artículo 122 y por ello el Congreso de la Unión transfirió la facultad de legislar en la materia al órgano legislativo de la Ciudad de México.

Ley de 21 de diciembre de 1995

En 1995, a partir de dos iniciativas, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en ejercicio de sus nuevas facultades legislativas, expidió una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF).
Posteriormente, mediante la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 21 de diciembre de 1995, vigente a partir de enero de 1996, se abroga la Ley de 1971.

Con esta Ley, se conserva la integración, pues el Tribunal sigue compuesto de una Sala Superior, integrada por cinco magistrados y por tres Sala Ordinarias, con tres magistrados en cada una.

Reforma Constitucional de 1996

El 22 de agosto de 1996 se publicó una reforma constitucional, concretamente al artículo 122 para introducir orden en la distribución de competencias entre los poderes federales y los órganos locales en la entidad federativa. En cuanto a la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le confirió la de dictar la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del D.F. y en la base quinta se dispuso que: existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Reforma de 14 de diciembre de 1999

Mediante reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 14 de diciembre de 1999, nuevamente se modifica el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D.F, para establecer que el Tribunal se compondría de una Sala Superior, integrada desde entonces, por siete magistrados, así como por tres Salas ordinarias.

Reforma de 17 de agosto de 2000

Las Primera y Segunda Salas Auxiliares, actualmente Quinta y Sexta Salas Ordinarias, se formaron con base en la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 17 de agosto de 2000.

Así, por necesidades del servicio, por acuerdo de la Sala Superior del Tribunal, la Primera Sala Auxiliar, inició funciones el 30 de noviembre de 2000; y la Segunda Sala Auxiliar, el 4 de noviembre del 2002.

Al respecto, cabe mencionar, que su formación, se consideró desde las reformas publicadas en las Gacetas de 21 de diciembre de 1995, 14 de diciembre de 1999 y la referida de 17 de agosto de 2000, pues en éstas, se previó que: "cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Sala Superior, se formarán Salas Auxiliares integradas por tres Magistrados cada una".

Ley Orgánica de 10 de septiembre de 2009

Se conserva la competencia y se modifica sólo la integración, con una Sala Superior y cinco Salas Ordinarias; ya que mediante sesión plenaria de la Sala Superior de fecha once de septiembre de 2009, se acordó que a partir de esa fecha, la Primera y la Segunda Salas Auxiliares, pasarían a ser respectivamente la Quinta y Sexta Salas Ordinarias, se crea la Junta de Gobierno con el propósito de que se encargue de las cuestiones de orden administrativo; se dota al Tribunal con una Contraloría Interna.

Reforma Constitucional de 2011

El 6 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reformó de manera integral el artículo 104 de la norma fundamental para que el recurso de revisión contra las resoluciones definitivas del Tribunal pasó de la fracción I-B, a la fracción III para quedar como sigue:

"III De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de ésta Constitución , sólo en los caso que señalen las leyes , las revisiones , de las cuáles conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito , se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de ésta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno.

Reforma Constitucional de 2015

Con la reforma constitucional de fecha 27 de mayo de 2015, surge el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con que se reestructuran diversos órganos estatales y sus mecanismos de trabajo, en aras del fortalecimiento del estado de derecho en México y el combate al fenómeno de la corrupción.

El objeto del SNA es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.
A partir del día 6 de febrero de 2017 la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México tenía obligación de emitir las leyes del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, con las cuales se debía replicar la estructura del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme al artículo SÉPTIMO transitorio de la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015.

El Séptimo transitorio establecía:

Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

A partir de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales, la justicia administrativa tomó un nuevo sendero, concretamente en materia de responsabilidades de servidores públicos, en el que los Tribunales de la materia cristalizamos la evolución del Derecho Administrativo Sancionador. A partir de este momento, el Tribunal de

Justicia Administrativa de la Ciudad de México forma parte también del Sistema Local Anticorrupción.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a partir de ésta importante reforma interviene directamente en los juicios de nulidad que se instauren contra las resoluciones de responsabilidad "no grave" que emitan los contralores internos de la Administración Pública, y de los organismos autónomos cuando actúen como autoridad resolutora, además conoce de la Impugnación que se haga contra la calificación de gravedad, o contra la abstención para sancionar que determinen en los casos de conductas "NO GRAVES", así como de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de conductas graves que los órganos de control interno sometan a los Tribunales, sólo en la etapa de resolución.

Ley de septiembre de 2017

El 1° de septiembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dos nuevas leyes: la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal cambia su denominación a Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se abroga la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (LOTCADF) y se crean dos leyes nuevas en su lugar. El Título I de la antigua ley se convierte en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Por su parte, el Título II de la ley abrogada se transforma en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se creó una Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas dentro de la Sala Superior.

Para aquellos juicios de importancia y trascendencia, se incorpora un capítulo relativo a la facultad de atracción del Pleno Jurisdiccional y Sección Especializada de Sala Superior. Dicha facultad puede ejercerse a petición del Consejero Jurídico o del Procurador Fiscal de la Ciudad de México.

De la estructura de la nueva Ley de Justicia Administrativa, se desprende que el ahora denominado Tribunal de Justicia Administrativa puede conocer de los siguientes procedimientos jurisdiccionales y sus modalidades: Juicio en la Vía Ordinaria, Juicio Digital, Juicio en la Vía Sumaria, Acción Pública y Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y el Juicio de Lesividad.

Se prevén ahora los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa como encargados de dirimir aquellos casos derivados de conductas graves, de conformidad con la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Reforma de 17 de agosto de 2000

Por lo que se refiere al Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de marzo de 2019, las modificaciones más importantes de esta reforma consisten en la actualización de las denominaciones de diversos ordenamientos siendo éstos, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México. La integración de la Sala Superior funcionando en Pleno General, Pleno Jurisdiccional y en una Sección Especializada y algunas precisiones de sus facultades; la utilización de un lenguaje incluyente; el quórum para sesionar, el número de votos requerido para dictar las determinaciones. Precisiones en la denominación, competencia e integración de la Sala Ordinaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración. Reformas sobre las facultades de la Junta de Gobierno y Administración, en tratándose de conflictos en relación a los nombramientos, remociones, suspensiones o cualquier cuestión que involucre a las personas servidoras públicas sujetas a las Condiciones Generales de Trabajo y de quejas administrativas. El número e integración de las Salas Ordinarias jurisdiccionales y su competencia. La resolución unitaria de los juicios en la vía sumaria, en términos de lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Adición de algunas facultades de los presidentes de las Salas Ordinarias. La integración de la Secretaría General de Atención Ciudadana, con abogadas y abogados especializados, quienes auxilian jurídicamente de forma gratuita a las y los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal. La facultad del Instituto de Especialización en Justicia

Administrativa de la Ciudad de México; para tramitar ante la autoridad competente el reconocimiento de validez o certificación oficial, de planes de estudio, programas y cursos que se impartan para el personal de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. Organización y Objeto Social

a) El Tribunal, es un Órgano Colegiado, integrado en términos de la entrada en vigor de la Ley Orgánica publicada el 04 de marzo de 2019 conformada por:

El tribunal se integra por los órganos colegiados siguientes:

I. La sala superior;
II. La Junta de Gobierno y Administración, y
III. Las Salas Ordinarias.

La Sala Superior se integrará por diez personas Magistradas, de los cuales una presidirá el Tribunal de Conformidad con las reglas establecidas en esta Ley. Las y los nueve Magistradas o Magistrados restantes ejercerán funciones jurisdiccionales y sólo tres de estos conformarán, además, la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

La Sala Superior funcionará en Pleno General, en Pleno Jurisdiccional y en una Sección Especializada.
El Pleno General se conforma por todas las personas Magistradas de la Sala Superior y bastará la presencia de la mayoría simple de éstas para que sus secciones sean válidas.

b) La función del Tribunal consiste en administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México; además de las nuevas atribuciones conferidas respecto del Sistema Local Anticorrupción, lo cual reviste de mayores funciones al Tribunal por lo que hace a las sanciones de las responsabilidades administrativas por faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como por personas morales (empresas) que operen con recursos públicos, con lo que se actualiza la garantía de tutela jurisdiccional prevista por el artículo 17 de la Constitución Política (justicia pronta y expedita).

c) El ejercicio fiscal corresponde del 1ero de enero al 31 de diciembre de 2022.

d) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción. Es una Persona Moral con actividad no empresarial (Sin fines de Lucro)

e) El Tribunal no es contribuyente de Impuestos, tampoco está obligado a determinar y pagar la participación de los trabajadores en la utilidad; solo está obligado a retener y enterar el ISR y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando efectúe pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de la misma Ley.

Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado (IVA) no es contribuyente ni retenedor de este impuesto.

f) Su estructura organizacional se encuentra en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en su artículo 36.

El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:

I. Magistrados de Sala Superior;
II. Magistrados de Sala Ordinaria;
III. Secretarios Generales de Acuerdos;
IV. Secretario General de Acuerdos Adjunto de la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas;
V. Secretario General de Compilación y Difusión;
VI. Persona Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana.
VII. Director General de Administración;
VIII. Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior;
IX. Secretarios de Acuerdos de Salas Ordinarias;
X. Actuarios;
XI. Oficiales Jurisdiccionales;
XII. Titular del Órgano Interno de Control;
XIII. Director del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y;
XIV. Los demás que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento Interior del Tribunal y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

g) Este órgano jurisdiccional no es fideicomitente o fideicomisario de ningún mandato análogo.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) El primero de enero de 2009 entro en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cual se establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, entre ellos los órganos autónomos federales o estatales con el fin de lograr su adecuada armonización y que le es aplicable al Tribunal.

El 25 de enero de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo cuyos lineamientos se realiza la contabilidad de las operaciones y la formulación de los estados financieros de este Órgano Jurisdiccional.

El 03 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno de este Tribunal aprobó el Manual de Contabilidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con vigencia a partir del ejercicio 2016 y hasta el 16 de septiembre de 2018.

b) Los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del Costo Histórico y su estructura contiene sus activos, pasivos, así como su patrimonio, y las originadas por modificaciones patrimoniales, en los derechos y obligaciones se distinguen considerando su realización los de corto y largo plazo.

c) El 09 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Manual de Contabilidad vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, en el cual se reconocen los postulados del sistema de contabilidad gubernamental y las normas de la CONAC y las disposiciones legales aplicables.

d) Los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del Costo Histórico y su estructura contiene sus activos, pasivos, así como su patrimonio, y las originadas por modificaciones patrimoniales, en los derechos y obligaciones se distinguen considerando su realización los de corto y largo plazo.

El 19 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el cual da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

a) Los activos se encuentran registrados sobre la base del costo histórico y su estructura contiene sus activos, pasivos, así como su patrimonio, y las originadas por modificaciones patrimoniales

b) Se informa que no se realiza operaciones en el extranjero así que no hay efectos en la información financiera gubernamental.

c) Este Tribunal no cuenta con Inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) El sistema de método de evaluación del almacén es de Costos Promedios, y no aplica el costo de lo vendido. El almacén corresponde a bienes de consumo, se registran a su costo de adquisición incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

e) Este Tribunal no cuenta con reserva. En el primer trimestre 2022 no se realizó ningún estudio actuarial.

f) Al cierre del primer trimestre 2022 se cuenta con Provisión de Contingencias Laborales por un monto de $79,485,271 (Setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos M.N.).

g) Este Tribunal no cuenta con Reservas.

h) Durante el primer trimestre 2022 no se realizó ningún cambio en ejercicios anteriores.

i) No se realizó Reclasificaciones por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

j) Este Tribunal no realizó cancelaciones de saldos durante el ejercicio que se informa.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Este Ente no realiza operaciones con moneda extranjera.

8. Reporte Analítico del Activo

a) Porcentajes de depreciación. El cálculo de la depreciación a amortización de bienes se realiza de acuerdo a los parámetros de vida útil publicados por la CONAC, los aplicados del 1°. De enero al 31 de marzo de 2022 son:

DENOMINACIÓN	AÑOS DE VIDA ÚTIL
Mobiliario y Equipo de Administración	
Muebles de Oficina y Estantería	10
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10
Equipo de Cómputo y de Tec. de la Inf.	3
Otros Mobiliarios y Equipos de Admon.	10
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3
Cámaras Fotográficas y de Video	3
Otros Mobiliario y Equipos Educacional y Recreativ	5
Equipo Médico y de Laboratorio	5
Instrumental Médico y de Lab.	5
Vehiculos y Equipo de transporte	5
Sist. De Aire Acondicionado, Calef.y Ref. Ind. Y sist.	10
Equipo de comunicación y telecomunicación	10
Equipos de generación eléctrica, aparatos y acceso	10
Herramientas y máquinas herramienta	10
Otros equipos	10
Bienes artísticos, culturales y científicos	50
Amort AC: De Eq. De Software	10
Amort AC: De Eq. De Licencias	10

b) No se ha realizado cambios en los porcentajes de depreciación o amortización.

c) El importe de las adquisiciones de activo no circulante por el periodo comprendido del 1°. De enero al 31 de marzo de 2022 por un total de $1,432,398 consistiendo en: 1 Equipo de seguridad de Red Perimetral firewall y 4 Swich de 48 puertos

d) No tenemos riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de inversiones financieras.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad: No aplica

f) No tenemos bienes en garantía, señalados en embargos o cualquier otro que afecten significativamente el activo.

g) No tenemos desmantelamientos de activos.

h) Administración de activos:

Al cierre del primer trimestre 2022, se cuenta con inversiones Temporales por un monto de $108,867,299 (Ciento ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica.

10. Reporte de Recaudación

No aplica.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Se informa que este Organismo Jurisdiccional no tiene deuda.

12. Calificaciones otorgadas

Durante el periodo comprendido del 1°. De enero al 31 de marzo de 2022, Este Órgano Jurisdiccional no ha realizado ninguna transacción sujeta a calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora

No aplica.

14. Información por Segmentos

No aplica.

15. Eventos Posteriores al Cierre

Al 31 de marzo de 2022, no ha ocurrido ningún evento posterior al cierre del ejercicio.

16. Partes Relacionadas

No existe partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobra la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
L.C. LIZETH RÍOS PÉREZ	L.C. JUANA SALAZAR VÁZQUEZ	M. EN D. MARCELA QUIÑONES CALZADA
J.U.D. DE CONTABILIDAD	DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN